

SOBRINO HEREDIA, J.M. Y REY ANEIROS, A., *La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre la Política Común de la Pesca*, Xunta de Galicia, 1997, 335 págs.

Montserrat Abad Castelos

Tras cualquier tipo de actividad pesquera se halla siempre un amplio abanico de realidades diversas. Los intereses en presencia son de múltiple signo: jurídico, social, económico, político, técnico, científico o medioambiental. Pero además, la importancia tradicional de la pesca ha venido a incrementarse en los últimos años por el juego de nuevos factores. En síntesis, y seguramente simplificando en exceso, podría decirse que fundamentalmente han sido dos los elementos últimamente incorporados que han dejado su huella: por una parte, la exclusión de la porción marina más rica en poblaciones de peces de la caracterización y, por tanto, también del régimen jurídico de la libertad de pesca aplicable al alta mar; por otra, la progresiva toma de conciencia, por fin, de que los recursos vivos del medio marino no son infinitos. Con tal contexto de fondo, el origen de la Política común de la pesca en el ámbito comunitario europeo, conocida también como *Europa azul*, tiene lugar en 1983. Desde entonces, ha atravesado por diferentes fases y ha tenido que resolver una multitud de cuestiones controvertidas. Un examen detenido de esta evolución es realizado de forma rigurosa y lúcida en la obra de que damos noticia.

Todo el volumen gira en torno a dos Partes, precedidas y sucedidas, a su vez, por una Introducción y unas Consideraciones Finales. La Introducción de la monografía constituye ya una primera cita obligada, toda vez que su lectura ha de resultar provechosa a la fuerza por tres motivos fundamentales, que lógicamente tienen que ver con su contenido. En primer lugar, allí se adelantan al lector los parámetros internacionales, esencialmente fácticos y jurídicos, que han tenido el efecto de condicionar también la evolución de la Política común de la pesca. En segundo lugar, en las páginas introductorias se anticipan asimismo en un útil compendio, estructurado en ocho grandes bloques temáticos, las materias objeto de examen en las páginas siguientes. Por último, en tercer lugar, se aclara y justifica el método de investigación empleado. Éste, de corte jurisprudencial, permite ir siguiendo especialmente de cerca toda la trayectoria vital de la Política común de la pesca, en cuanto los pronunciamientos del Tribunal de Luxemburgo han contribuido en gran medida a modular su desarrollo (en palabras de los autores, “la abundante y variada jurisprudencia (...) ha marcado decisivamente la evolución de la Política común de la pesca, reflejándose en la misma, cual en un espejo, los problemas reales surgidos en cada una de las fases”; p. 15).

La Primera Parte de la obra se aproxima al tratamiento jurisprudencial de la pesca desde el manejo de una ordenación esencialmente temporal de la jurisprudencia existente. De este modo, tres son los Capítulos en que se divide esta extensa parte primera: Capítulo I, “Asuntos presentados en la Secretaría del T.J.C.E. en la década de los

sesenta: hacia la ‘Europa azul’”; Capítulo II, “Asuntos presentados en la Secretaría del T.J.C.E. en la década de los ochenta: la configuración de la ‘Europa azul’”; Capítulo III, “Asuntos presentados en la Secretaría del T.J.C.E. y en la Secretaría del T.P.I. en la década de los noventa: la revisión de la ‘Europa azul’”. El empleo de esta óptica cronológica, supone ir narrando por etapas los sucesivos pronunciamientos jurisdiccionales. Los méritos que de tal técnica se desprenden merecen ser tenidos en cuenta. Por una parte, permite una lectura verdaderamente entretenida, aun casi novelada (perfectamente accesible para el lector medio, lego en cuestiones jurídicas comunitarias), de los asuntos resueltos hasta el cierre de la edición del libro. Por otra parte, ante todo, a través de la realización de todo el recorrido, de principio a fin, se contribuye a alcanzar una visión panorámica completa y coherente de la Política en cuestión, con sus principales momentos de inflexión. Instantes marcados a su vez por sentencias de inexcusable referencia, por distintas razones: *as. Kramer* (Sentencia de 14 de julio de 1976); *as. 32/79, Comisión c. Reino Unido* (Sentencia de 10 de junio de 1980); *as. 812/79, Attorney General c. Juan C. Burgoa* (Sentencia de 14 de octubre de 1980); *as. 180 y 266/80, José Crujeiras Tome c. Procureur de la République y Procureur de la République c. Anton Jurríta* (Sentencia de 8 de diciembre de 1981); *as. 100/84, Comisión c. Reino Unido* (Sentencia de 28 de marzo de 1985); *The Queen c. Ministry of Agriculture, Fisheries and Food, ex parte Agegate Ltd, C-3/87* (Setencia de 14 de diciembre de 1989); o *Brasseire du Pêcheur S.A. c. Bundesrepublik Deutschland y The Queen c. Secretary of State for Transport, ex parte; Factortame Ltd e.a., C-46/93 y C-48/93* (Sentencia de 5 de marzo de 1996).

La Segunda Parte de la monografía persigue un acercamiento material a la Política pesquera, de nuevo utilizando como hilo conductor la intervención judicial comunitaria. Esta vez, al fijarse individualizadamente en los distintos sectores que conforman el contenido de esta Política, se ha reconducido el contenido a dos capítulos, referidos respectivamente a los “Principios rectores de la P.C.P.” y a las “Políticas sectoriales de la P.C.P.”. En ambos capítulos, se exponen en primer lugar los fundamentos jurídicos y aspectos institucionales de las distintas cuestiones para, seguidamente, poder mostrar las modulaciones introducidas por la interpretación judicial, Por lo que respecta a los *principios rectores* de la Política común de la pesca, éstos son los referentes al acceso a las aguas, la conservación de los recursos, la estabilidad relativa y la competencia internacional exclusiva de la Comunidad en lo tocante a la conservación y la gestión de los recursos. En lo relativo a las *políticas sectoriales* de la Política común de la pesca, se estudian la Política de conservación y gestión de los recursos, la Política de Estructuras, la Política de Mercados y la Política de Relaciones Exteriores. Este análisis de la Política común de la pesca por parcelas faculta para volver sobre el sentido y alcance de los principios rectores en la práctica y para efectuar otra revisión jurisprudencial.

La obra concluye con una serie, breve pero densa, de Consideraciones finales, que bien pueden situarse a caballo entre el Derecho internacional del mar y el Derecho comunitario pesquero y que, aun teniendo que ver en esencia, lógicamente, con el pasado y el presente de la Política común de la Pesca, no escapan a proyectarse también sobre el futuro del objeto de estudio. Por supuesto, sin ánimo exhaustivo, cabe resaltar ciertas conclusiones, como la insuficiencia de la revisión de la Política común de la pesca efectuada en 1992, la necesidad de fortalecer los mecanismos de control exclusivamente comunitarios o el pronóstico que afirma categóricamente la creciente importancia de la labor judicial en el ámbito comunitario debido a la concurrencia de una serie de factores. En fin, se trata de un repertorio de consideraciones que atestiguan, por sí mismas, dos hechos: de un lado, la trascendencia del objeto de estudio para los Estados miembros de la Unión Europea (en su inmensa mayoría, ribereños) y, particularmente aquí, para las Comunidades Autónomas españolas costeras y con importantes intereses en este sector; de otro lado, la indudable utilidad que obras como éstas, que aquí reseñamos, revisten para asomarse a ese complejo y multidisciplinar mundo de la pesca.